

*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

La Plata, 1° de Marzo de 2005.

Sr. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
D. Osvaldo Mércuri  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el propósito de solicitarle tenga a bien disponer la Reproducción del Expediente D 1148/03-04, de Creación en territorio del actual Partido de La Matanza de los nuevos Municipios de Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas.

Agradeciéndole su atención, aprovecho para saludar al Sr. Presidente con mi consideración más distinguida.

SANDRA A. RIOBOO  
Vicespresidenta 2ª  
H. Cámara de Diputados de la  
Prov. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPT. D. 1148 03-04



La Plata, 24 de Setiembre de 2003.

Sr. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
D. Osvaldo Mércuri  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el propósito de solicitarle tenga a bien disponer la Reproducción del Expediente D 1164/00-01, de Creación en territorio del actual Partido de La Matanza de los nuevos Municipios de Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas.

Agradeciéndole su atención, aprovecho para saludar al Sr. Presidente con mi consideración más distinguida.

  
SANDRA A. RIOBOO  
Diputada  
Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

### LEY

**Artículo 1°:** Créanse sobre territorio perteneciente al actual partido de La ..... Matanza, los nuevos municipios que se denominarán Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas. Estos nuevos distritos formarán parte del conurbano bonaerense y de la tercera sección electoral.

**Artículo 2°:** Los nuevos límites del partido de La Matanza y los límites de los ..... nuevos municipios que se crean se fijan en la planilla anexa que forma parte de la presente Ley como anexos I, II, III y IV, como así también sus respectivos croquis.

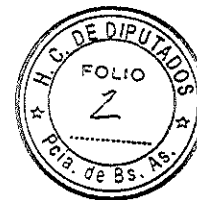
**Artículo 3°:** Estos nuevos municipios deberán organizarse siguiendo un modelo ..... de gestión basado en los siguientes principios:

- a) Modernización tecnológica administrativa.
- b) Desburocratización.
- c) Descentralización funcional y administrativa
- d) Gestión, presupuesto y control por resultados.
- e) Calidad de servicio y cercanía con el vecino.
- f) Limitación proporcional del gasto de los Concejos Deliberantes respecto de los presupuestos globales de los Municipios.
- g) Racionalidad de estructuras administrativas y plantas de personal acorde a las modalidades de prestación de los servicios.

**Artículo 4°:** Las autoridades comunales de los partidos que se crean por esta Ley, ..... surgirán del acto eleccionario posterior a la promulgación de la presente, en forma coincidente con el llamado a elecciones provinciales y municipales del año 2003 en el resto de la Provincia de Buenos Aires. Tales autoridades tendrán asiento en las ciudades de Tapiales, Gregorio de Laferrere y González Catan, a las que se declaran cabeceras de los nuevos distritos.

**Artículo 5°:** Los Concejales Municipales y Consejeros Escolares titulares y ..... suplentes mantendrán el mandato hasta su terminación. Dicho mandato será desempeñado en el nuevo municipio que corresponda al domicilio que registraren a la fecha en que fueron electos.

**Artículo 6°:** En el acto eleccionario previsto en el artículo 4° de la presente, los ..... partidos de La Matanza, Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas elegirán: Intendentes, Concejales titulares y suplentes y Consejeros escolares titulares y suplentes, hasta completar el número que les



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

corresponda de acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de las Municipalidades y de los Consejos Escolares vigentes.

**Artículo 7°:** Si en el primer llamado a elecciones de las autoridades de los nuevos ..... municipios correspondiere renovar más de la mitad del total de los miembros del órgano deliberativo, se procederá a un sorteo para fijar qué concejales durarán en sus funciones sólo dos (2) años.

**Artículo 8°:** Las Municipalidades de Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan ..... Manuel de Rosas comenzarán su ejercicio económico financiero y la prestación de servicios en general a partir de la fecha de asunción dispuesta por el artículo 4° de la presente.

**Artículo 9°:** Se asignan al Municipio de Los Tapiales:

- a) Los bienes muebles o semovientes de la Municipalidad de La Matanza que a la fecha de la promulgación de la presente Ley, se encuentren inscriptos en los registros patrimoniales municipales en jurisdicción del nuevo Partido.
- b) Los bienes inmuebles de la Municipalidad de La Matanza que a la fecha de la promulgación de la presente Ley, se encuentren en jurisdicción del nuevo Partido, estén o no afectados a la prestación de servicios de carácter municipal.
- c) Los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ley, serán percibidos por la Municipalidad de La Matanza, hasta tanto se implemente lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley.
- d) El personal municipal que preste servicio en jurisdicción del Partido de Los Tapiales, será absorbido por esta administración en las mismas condiciones estatutarias y presupuestarias como lo viene haciendo a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

**Artículo 10°:** Se asignan al Municipio de Gregorio de Laferrere:

- a) Los bienes muebles o semovientes de la Municipalidad de La Matanza que a la fecha de la promulgación de la presente Ley, se encuentren inscriptos en los registros patrimoniales municipales en jurisdicción del nuevo Partido.
- b) Los bienes inmuebles de la Municipalidad de La Matanza que a la fecha de la promulgación de la presente Ley, se encuentren en jurisdicción del nuevo Partido, estén o no afectados a la prestación de servicios de carácter municipal.
- c) Los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ley, serán percibidos por la Municipalidad de La Matanza, hasta tanto se implemente lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley.
- d) El personal municipal que preste servicio en jurisdicción del Partido de Gregorio de Laferrere, será absorbido por esta administración en las mismas condiciones estatutarias y presupuestarias como lo viene haciendo a la fecha de la promulgación de la presente Ley.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

ENTRADAS  
BUENOS AIRES



**Artículo 11°:** Se asignan al Municipio de Juan Manuel de Rosas:

- a) Los bienes muebles o semovientes de la Municipalidad de La Matanza que a la fecha de la promulgación de la presente Ley, se encuentren inscriptos en los registros patrimoniales municipales en jurisdicción del nuevo Partido.
- b) Los bienes inmuebles de la Municipalidad de La Matanza que a la fecha de la promulgación de la presente Ley, se encuentren en jurisdicción del nuevo Partido, estén o no afectados a la prestación de servicios de carácter municipal.
- c) Los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ley, serán percibidos por la Municipalidad de La Matanza, hasta tanto se implemente lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley.
- d) El personal municipal que preste servicio en jurisdicción del Partido de Juan Manuel de Rosas, será absorbido por esta administración en las mismas condiciones estatutarias y presupuestarias como lo viene haciendo a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

**Artículo 12°:** A los fines del cumplimiento de la adecuación de los nuevos ..... municipios, el organismo de aplicación que determine el Poder Ejecutivo deberá:

- a) Efectuar el inventario y, en función de éste, la asignación de los bienes muebles, semovientes e inmuebles municipales de cada uno de los nuevos partidos.
- b) Disponer e instrumentar la distribución de los recursos humanos, que se harán efectivos al asumir las nuevas autoridades.
- c) Verificar los créditos y las deudas del partido preexistente y controlar la gestión de los recursos públicos durante el período de transición.
- d) Discriminar los créditos y las deudas existentes y/o contingentes en el patrimonio municipal y determinar su imputación municipal o provincial y/o asignabilidad jurisdiccional.
- e) Determinar y hacer efectivo el asiento de las nuevas autoridades.
- f) Definir la asignación jurisdiccional de las donaciones que pudieran celebrarse durante el período de transición.
- g) Disponer de las medidas que aseguren el normal desenvolvimiento de las funciones que correspondan a los nuevos municipios.

**Artículo 13°:** Los créditos y las deudas, cualquiera fuere su causa o naturaleza, ..... con otro organismo o empresa que pertenezcan exclusivamente a la Provincia, con la sola excepción de los Bancos Provinciales, se cancelarán exclusivamente mediante compensaciones entre las partes.

**Artículo 14°:** Los Municipios de Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan ..... Manuel de Rosas dependerán del Departamento Judicial de La Matanza.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**Artículo 15°:** Créanse los Juzgados de Paz en los Municipios de Los Tapiales, ..... Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas, según lo establecido por la Ley 10571. Hasta tanto se produzca dicha instalación seguirán siendo competentes para entender en las causas que se susciten en los nuevos Partidos, el Juzgado de Paz con asiento en el actual Partido de La Matanza, que también seguirá siendo competente para entender en todas las causas en trámite que correspondan a las nuevas jurisdicciones hasta su total terminación.

**Artículo 16°:** Los Registros Notariales existentes en el territorio que forma parte ..... de los nuevos Partidos que se crean por la presente Ley, quedarán incorporados a los mismos.

**Artículo 17°:** La Junta Electoral procederá a confeccionar los padrones ..... electorales de los nuevos Partidos, con los ciudadanos domiciliados en el territorio que se le adjudican a los mismos, eliminándolos de los padrones del actual Partido de La Matanza.

**Artículo 18°:** Incorpórase a la nómina del artículo 61 apartado I de la Ley 5827 ..... (T.O.) por Decreto 3702/92 (Ley Orgánica del Poder Judicial), y a la nómina del artículo 2° del Decreto Ley 9111 (regulación de la disposición de la basura en los partidos del área metropolitana), a los Partidos de Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas.

**Artículo 19°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE H. MESIAS  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

LILIANA DE MIGUEL  
Diputada  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

MARCELO ELIAS  
Vicepresidente I  
Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

ROBERTO RAUL COSTA  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Dip. MARIA DEL CARMEN BANZAS  
Diputada  
H. Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## ANEXO I NUEVOS LIMITES DEL PARTIDO DE LA MATANZA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° establécese que los nuevos límites del partido de La Matanza son los correspondientes al polígono siguiente:

Al N. y N.O. el partido de Morón  
Al N.E. el partido de Tres de Febrero y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Al S.E. el partido de Los Tapes  
Al S.O. el partido de Gregorio de Laferrere

- En el punto N. a partir de la intersección del límite vigente con los partidos de Morón y Tres de Febrero.
- A partir de allí y en dirección al S. E. por el eje de la Avenida República, su continuación Avenida Díaz Velez y su continuación Avenida General Paz hasta la intersección con el eje de la calle Salcedo.
- A partir de allí y en dirección al S. O. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el eje de la Avenida San Martín.
- A partir de allí y en dirección al N. O. por el eje de la citada Avenida hasta la intersección con el eje de la calle Olleros.
- A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Roque Simone.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Peribebuy.
- A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la Ruta Provincial N° 4 (Camino de Cintura).
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la citada Ruta hasta la intersección con el eje de la Avenida Crovara.
- A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la citada Avenida hasta la intersección con el eje de la calle J.I. Rucci.
- A partir de allí y en dirección al N. O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Mármol.
- A partir de allí y en dirección al N. E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Colonia.
- A partir de allí y en dirección al S. E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje del límite entre la parcela 1202a de la sección L circunscripción VII y las manzanas 76, 62, 45a, 45b, 28 y 11 de la Sección L circunscripción VII.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite de las parcelas mencionadas hasta la intersección con el eje de la calle Pedro L. Gallo.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Venezuela.
- A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Cristiania.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida Don Bosco.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada Avenida hasta la intersección con el eje de la calle F. C. Rodríguez.
- A partir de allí y en dirección al N. por el eje de la mencionada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida Rivadavia.
- A partir de allí y en dirección al E. por el eje de la mencionada Avenida hasta la intersección con el eje de la calle Parera.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



DAS

- A partir de allí y en dirección al N. por el eje de la mencionada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida Gaona.
- A partir de allí y en dirección al E. por el eje de la mencionada Avenida hasta la intersección con el eje de la calle Richieri.
- A partir de allí y en dirección al N. por el eje de la mencionada calle hasta la intersección con el eje de la calle Azopardo.
- A partir de allí y en dirección al E. por el eje de la mencionada calle hasta la intersección con el eje de la calle Monteagudo.
- A partir de allí y en dirección al N. por el eje de la mencionada calle hasta la intersección con el eje de la calle O'Connor.
- A partir de allí y en dirección al E. por el eje de la mencionada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida República.

*Jose - fe*

*[Firma]*  
**ROBERTO RAUL COSTA**  
 Diputado Provincial  
 H.C. Diputados Prov. Bs. As.

*[Firma]*  
**LILIANA DE MIGUEL**  
 Diputada  
 H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

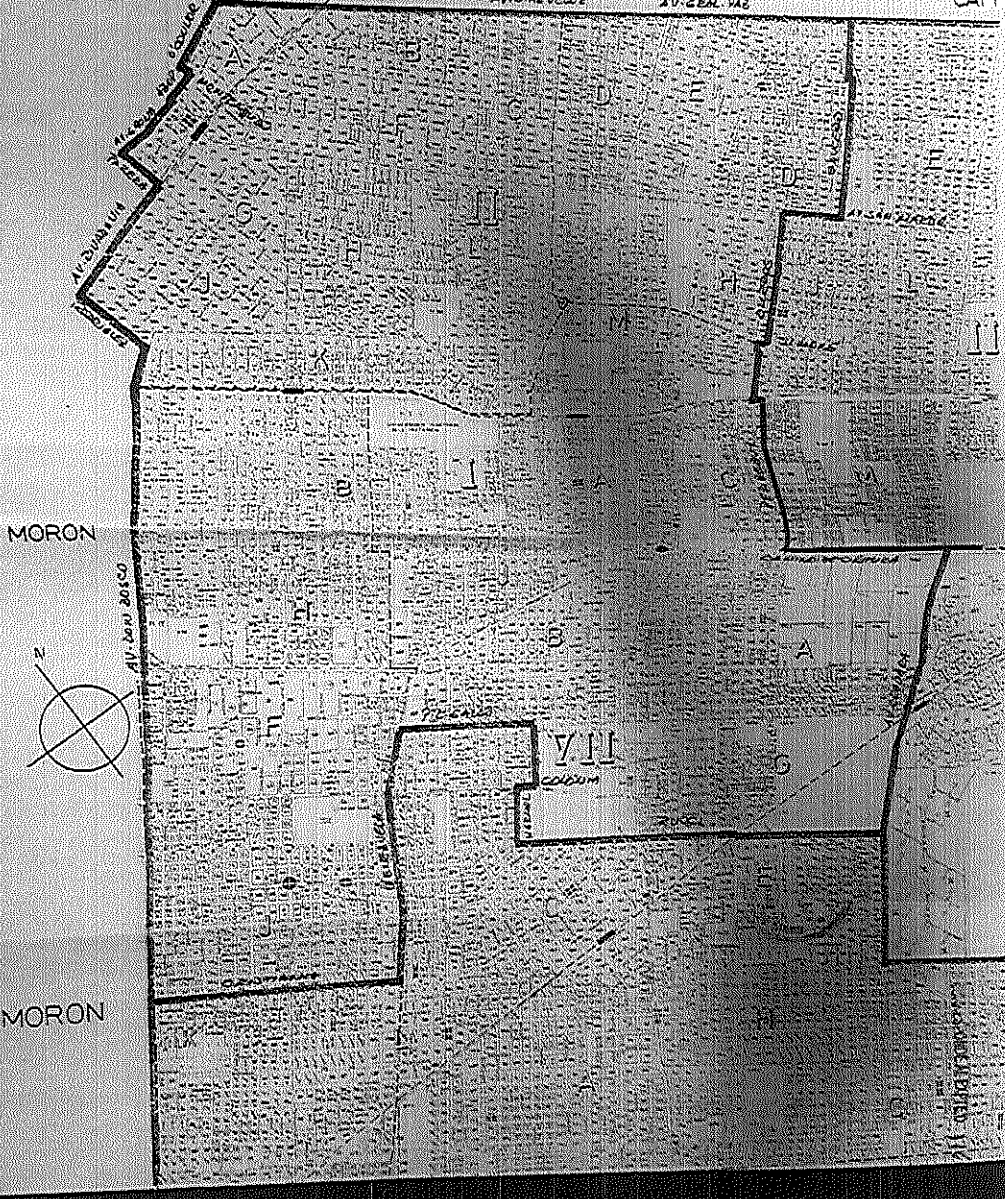
*[Firma]*  
**JORGE H. MÉSÍAS**  
 Diputado  
 Bloque U.C.R.  
 H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.





# PARTIDO DE LA

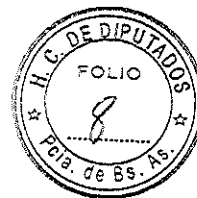
3 de FEBRERO AV. REPUBLICA AV. DIAZ VIELES AV. GEN. PAZ CAPIT





RESPONDE AL EXPTE.D 1164 100-01

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**ANEXO II**  
**LIMITES DEL PARTIDO DE LOS TAPIALES**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° establécese que los límites del partido de Los Tapaiales son los correspondientes al polígono siguiente:

Al N. y N.O. el partido de La Matanza  
Al N.E. la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Al S.E. el partido de Lomas de Zamora, el partido de Esteban Echeverría y el partido de Ezeiza  
Al S.O. el partido de Gregorio de Laferrere

- En el punto N. a partir de la intersección del límite vigente con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el límite del partido de La Matanza, intersección de la calle Saucedo con la Avenida General Paz.
- A partir de allí y en dirección al S. E. por el eje de la Avenida General Paz hasta la intersección con el Camino de la Ribera/Rectificación Río Matanza.
- A partir de allí y en dirección al S.O. desde el límite citado hasta la intersección con la calle Gorriti, fin de la Rectificación Río Matanza.
- A partir de allí y en dirección al S. E. desde el límite citado siguiendo la ribera del Río Matanza hasta la intersección con el eje de la calle Cristiania.
- A partir de allí y en dirección al N. O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida Crovara.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada Avenida hasta la intersección con el eje de la Ruta Provincial N°4 (Camino de Cintura).
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Peribebuy.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Roque Simone.
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Olleros.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida San Martín.
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la citada Avenida hasta la intersección con el eje de la calle Saucedo.
- A partir de allí y en dirección al N. E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida General Paz.

ROBERTO RAUL COSTA  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

JORGE H. MESIAS  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

LUJANA DE MIGUEL  
Diputada  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

# DE LA MATANZA.

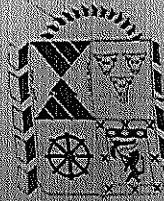
CAPITAL FEDERAL

ALGRAL 212



LOMAS DE ZAMORA

ESTEBAN ECHEVERRIA



ALBINO



CORRESPONDE AL EXPTED 1164 100-01

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**ANEXO III**  
**LIMITES DEL PARTIDO DE GREGORIO DE LAFERRERE**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° establécese que los límites del partido de Gregorio de Laferrere son los correspondientes al polígono siguiente:

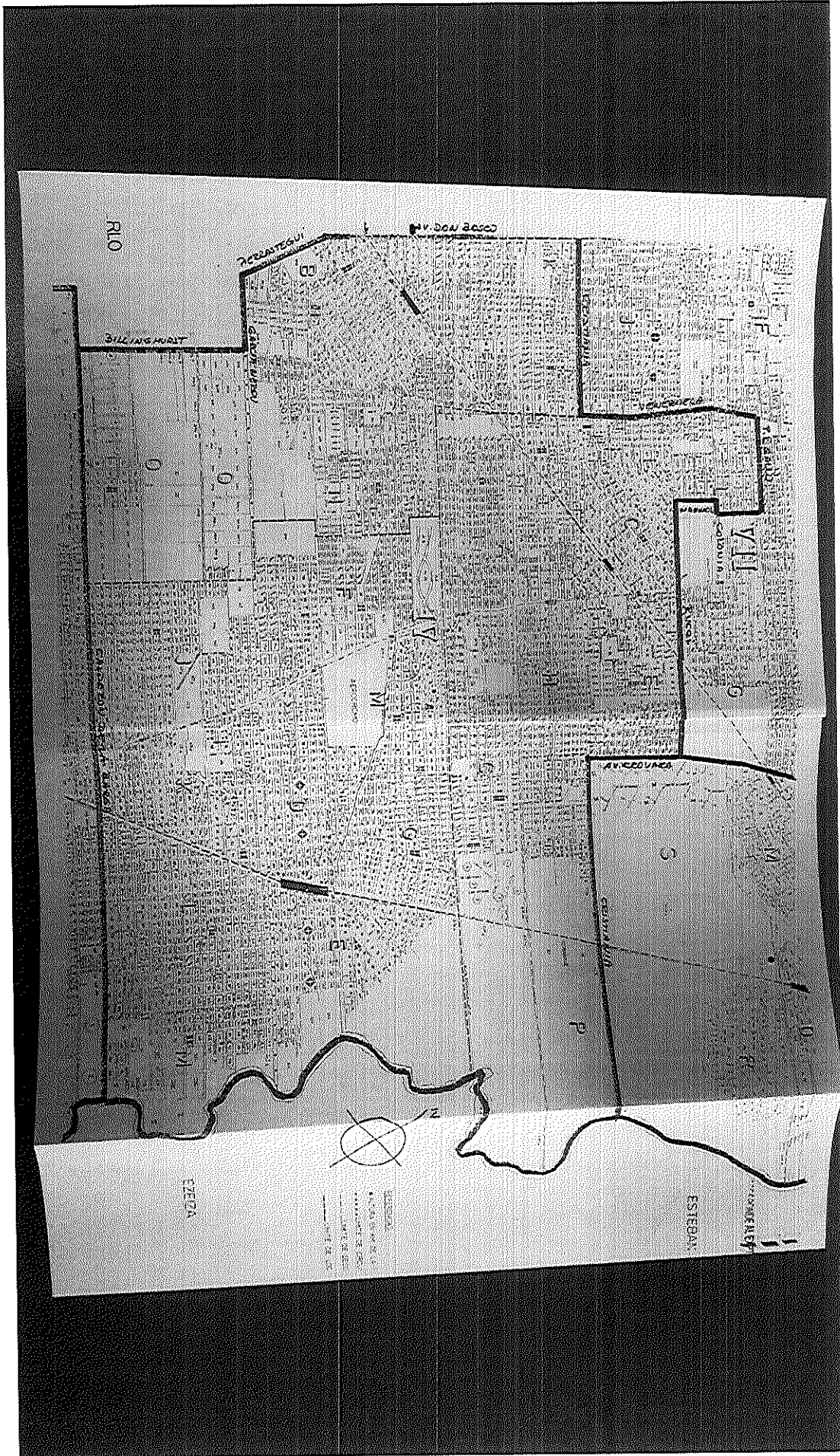
- Al N.O. el partido de Morón y el partido de Merlo
- Al N.E. el partido de La Matanza y el partido de Los Tapiales
- Al S.E. el partido de Ezeiza
- Al S.O. el partido de Juan Manuel de Rosas

- En el punto N. a partir de la intersección del límite vigente con el partido de Morón y el límite del partido de La Matanza, intersección de la Avenida Don Bosco y calle Cristiania.
- A partir de allí y en dirección al S. E. por el eje de la calle Cristiania hasta la intersección con el eje de la calle Venezuela.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Pedro Gallo.
- A partir de allí y en dirección al S. E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje del límite entre las manzanas 76, 62, 45a, 45b, 28 y 11 de la Sección L Circunscripción VII con la parcela 1202a de la Sección L Circunscripción VII.
- A partir de allí y en dirección al S. O. por el límite de las parcelas mencionadas hasta la intersección con el eje de la calle Colonia.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Marmol.
- A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle J.I. Rucci.
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida Crovara.
- A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la citada Avenida hasta la intersección con el eje de la calle Cristiania.
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la citada calle hasta la Ribera del Río Matanza.
- A partir de allí y en dirección al S.O. por la ribera del Río Matanza hasta la intersección con el eje de la calle Calderon de la Barca.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Billinghamurst.
- A partir de allí y en dirección al N. E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Martín Garcia Merou.
- A partir de allí y en dirección N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Pierrastegui.
- A partir de allí y en dirección N. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida Don Bosco.
- A partir de allí y en dirección N.E. por el eje de la citada Avenida hasta la intersección con la calle Cristiania.

ROBERTO RAUL COSTA  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. Bs. As.

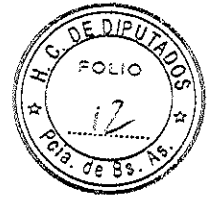
JORGE H. MESIAS  
Diputado  
Bloque U.C.P.  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

LILIANA DE MIGUEL  
Diputada  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.





Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**ANEXO IV**  
**LÍMITES DEL PARTIDO DE JUAN MANUEL DE ROSAS**

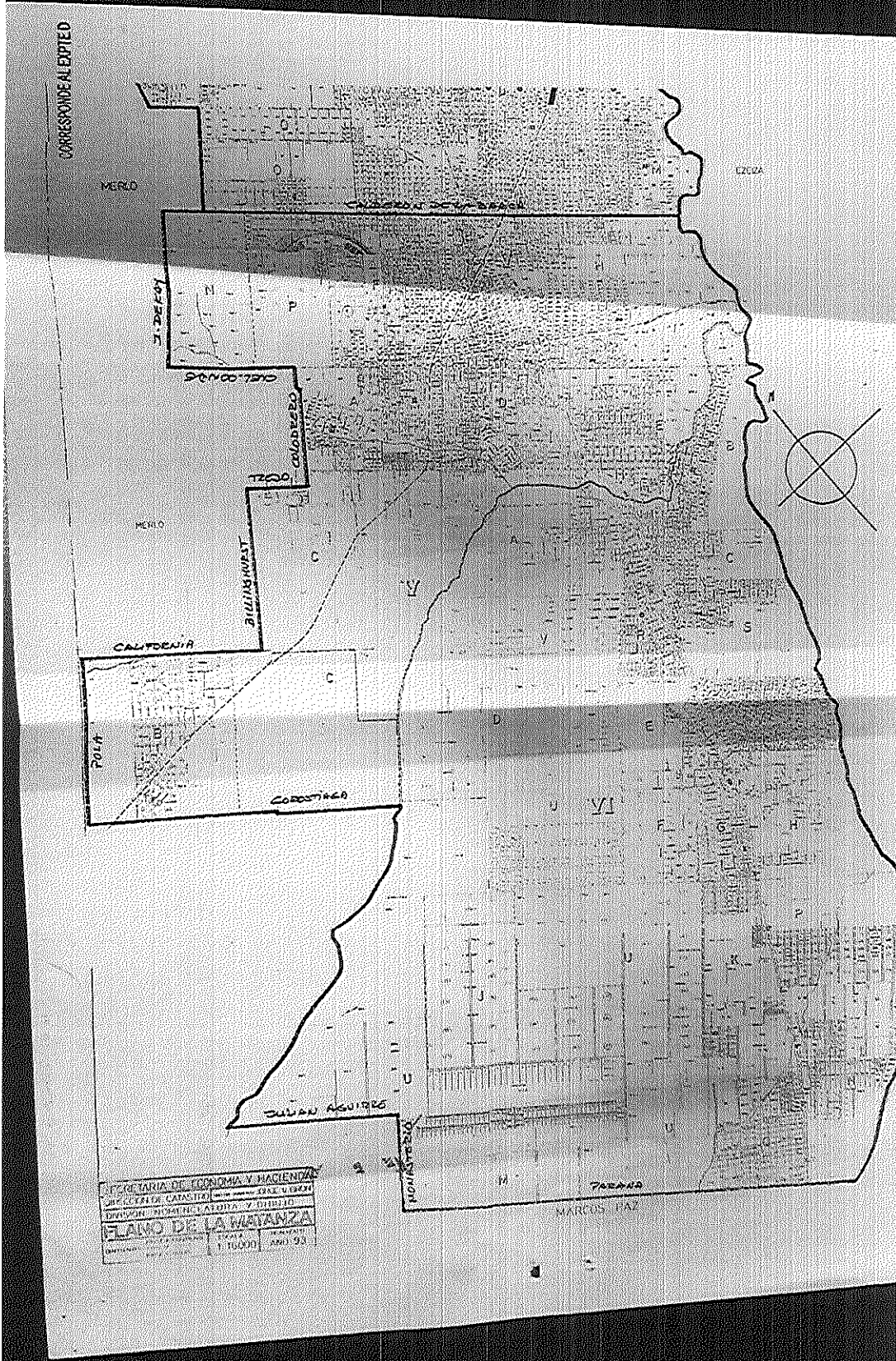
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° establécese que los límites del partido de Juan Manuel de Rosas son los correspondientes al polígono siguiente:

- Al N.O. el partido de Merlo
- Al N.E. el partido de Gregorio de Laferrere
- Al E. y S.E. el partido de Ezeiza y el partido de Cañuelas
- Al S. el partido de Cañuelas
- Al O. y S.O. el partido de Marcos Paz

- En el punto N. a partir de la intersección del límite vigente con el partido de Merlo. Intersección de la calle Calderon de la Barca y calle J. Dekay.
- A partir de allí y en dirección al S. E. por el eje de la calle Calderon de la Barca hasta la intersección con la ribera del Río Matanza.
- A partir de allí y en dirección al S.O. por la ribera del Río Matanza hasta la intersección con el eje de la calle Paraná.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Monasterio.
- A partir de allí y en dirección al N. E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Julián Aguirre.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el Arroyo Morales.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por la ribera del citado arroyo hasta la intersección con el eje de la calle J. Gorostiaga.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Pola.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle California.
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la mencionada calle hasta la intersección con el eje de la calle Billinghamurst.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Trejo.
- A partir de allí y en dirección al S. E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Colodrero.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Cnel. Conde.
- A partir de allí y en dirección N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle J. Dekay.
- A partir de allí y en dirección N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con la calle Calderon de la Barca.

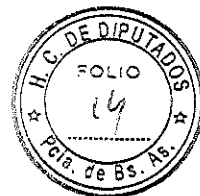
ROBERTO RAUL COSTA  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

LILIANA DE MIGUEL  
Diputada  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.





Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



### FUNDAMENTOS

Desde el año 1993 la provincia de Buenos Aires viene sancionando distintas leyes de creación de nuevos municipios en el Conurbano Bonaerense como lo fueron el de Presidente Perón en el año 1993; José C. Paz, San Miguel y Malvinas Argentinas en octubre de 1994, como así también a fines de 1994 el partido de Punta Indio por una lado, y los nuevos partidos de Hurlingham e Ituzaingó, antes comprendidos en el partido de Morón.

Las razones de estos nuevos ordenamientos administrativos en la región del conurbano se basaron fundamentalmente en:

- a) Corregir el desequilibrio demográfico que se advierte entre los municipios del conurbano bonaerense en virtud del crecimiento poblacional experimentado en los últimos años.
- b) Superar las dificultades de gestión de la problemática local derivada del excesivo tamaño de los municipios.
- c) Corregir el déficit de representación política de algunas localidades que se encuentran marginadas de decisiones tomadas centralmente desde las cabeceras municipales. Algunos municipios del interior de la provincia tienen un representante cada 200 habitantes mientras que en el conurbano se producen situaciones altamente desequilibradas hasta alcanzar extremos, como en el caso de La Matanza, donde se tiene un representante por cada 47.000 habitantes aproximadamente.
- d) Realizar una nueva adecuación de los gastos y los recursos en función de los ingresos para que administraciones más reducidas puedan tener un mayor control y actuar de manera más eficiente.
- e) Contribuir a mejorar las condiciones del ejercicio de los derechos democráticos de los ciudadanos por la mayor cercanía que se producirá entre los representantes y los representados. La presencia de comunidades que conforman unidades de personalidad social y cultural muy diversas y con escasos intereses comunes dificulta un real involucramiento de los ciudadanos en la acción de gobierno local.

En este contexto, la división del partido de La Matanza y la creación de nuevos municipios en su actual territorio, excede largamente las razones y argumentos hasta aquí expuestos.

La Matanza tiene una superficie de aproximadamente de 392 km<sup>2</sup>, es hasta hoy el municipio más extenso del conurbano, con una población –según censo de 1991- de 1.121.298 habitantes y con una proyección para el 2000 de aproximadamente 1.292.400 habitantes, según datos de la Dirección Provincial de Estadística y Planificación General de la Secretaría General de la Gobernación.





CORRESPONDE AL EXPTED 1169 100-01

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Su población es de tal magnitud que supera a la de dieciocho provincias argentinas y se encuentra distribuida de la siguiente manera:

San Justo	157.961 habitantes
Ramos Mejía	116.100
Villa Luzuriaga	70.400
La Tablada	84.200
Villa Madero	67.300
Ciudad Evita	63.570
Tapiales	15.024
Aldo Bonzi	13.394
Gregorio de Laferrere	153.885
Isidro Casanova	111.008
Rafael Castillo	88.218
Gonzalez Catan	154.791
Virrey Del Pino	25.184
20 de Junio	430

A modo de ejemplo, uno de los nuevos partidos propuestos, el denominado Juan Manuel de Rosas, compuesto por Gonzalez Catan, Virrey Del Pino y 20 de Junio, constituye un distrito con gran crecimiento poblacional en los últimos años, cuenta con un centro cívico de considerable actividad comercial y tiene importante presencia de establecimientos industriales. Este municipio, que sería el de menor población -aproximadamente 180.000 habitantes- supera olgadamente en más de 80.000 habitantes a Ezeiza, otro municipio de la región de reciente creación.

Como ya se dijo, no solo la cantidad de población de La Matanza, sino su extensión, la convierten en un caso único dentro del conurbano. Como dato ilustrativo, un habitante de las localidades de Virrey Del Pino o de Gonzalez Catan debe recorrer 28 km. para llegar a la cabecera del distrito ubicada en San Justo, lo que representa no menos de una hora y treinta minutos de viaje en transporte público de pasajeros.

La división de La Matanza y la creación de nuevos municipios busca lograr un nuevo ordenamiento territorial más eficiente que exprese y respete la idiosincrasia de sus habitantes, lográndose de esta manera una mejor representatividad por parte de los gobernantes que estarían así más cerca de sus vecinos y de sus problemas.

La Matanza es sin duda un distrito paradigmático para evaluar la situación socioambiental, no solo del Gran Buenos Aires sino en perspectiva de país en general dada su diversidad y asimetría. Los contrastes socioeconómicos son notables. Su geografía abarca, además de los dos tradicionales cinturones urbanos de la mayor región metropolitana del país, un tercer cinturón periférico exterior donde conviven asentamientos urbanos de baja densidad y sectores rurales con explotaciones agropecuarias.

Algunas pocas cifras permiten observar la dimensión de La Matanza en el contexto nacional, en su territorio, donde habita el 3,2% de la población del país, residen 5 de cada 100 desocupados de la Argentina. Son residentes en La Matanza el 3% de los pobres y el 4% de indigentes de la Argentina. Son igualmente matanceros 4 de cada 10 de los niños trabajadores menores de 14 años del país. El 88,0% de los jóvenes bajo la línea de pobreza, esto es el 40%



RESPONDE AL EXPT.E.D 1164 100-01



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



del tramo total de jóvenes y adolescentes entre 15 y 24 años, posee como máximo nivel educativo adquirido el secundario incompleto.

Las asimetrías económicas y sociales y los diferentes intereses de las comunidades que integran La Matanza no han podido ser resueltas y armonizadas hasta el presente dentro de una única unidad político-administrativa. Por otro lado, es importante tener en cuenta que la propuesta de división y creación de nuevos municipios fue puesta a consideración de la comunidad por los candidatos en ocasión de la campaña electoral de 1999, por lo que ha sido plebiscitada y aprobada por la mayoría de los matanceros.

La delimitación de los nuevos municipios ha tenido especialmente en cuenta las divisorias naturales preexistentes de las actuales localidades y las avenidas y arterias más importantes, tratando de cuidar así la integridad y peculiaridad de cada zona, lo que sin duda contribuirá a facilitar un mejor gobierno y sumar un alto índice de transparencia para las administraciones de los nuevos municipios resultantes.

Por todo lo expuesto solicito a los señores Diputados acompañen este Proyecto de Ley con su voto.

ROBERTO RAUL COSTA  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

JORGE H. MESIAS  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

LILIANA DE MIGUEL  
Diputada  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIO E. PESCE  
DIPUTADO  
U.C.R. ALIANZA.



Honorable Cámara de Diputados

Corresponde Expediente D- 1148/03-04

Proyecto de Ley

### DESPACHO DE COMISION

#### HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el Proyecto de Ley tramitado por Expediente D- 1148/03-04, iniciativa de la Diputada Sandra Rioboo, propiciando la creación de los Municipios de Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas.- Por las razones que dará el miembro informante se aconseja toma de conocimiento y pedido de informes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a fin de que informe al respecto.-

Presidente: Dip. Mariano Federico West.....

Vicepresidente: Dip. Juan Gobbi.....

Secretario: Dip. Adrián Mircovich.....

#### Vocales:

Dip. Carlos Astorga.....

Dip. Jorge Ribeyrol.....

Dip. Alcides Sequeiro.....

Dip. Marcelina Pérez de Ibarra.....

Dip. Gloria Morales.....

Dip. Julián Domínguez.....

Dip. Mario Fabris.....

Dip. Luis Bruni.....

Dip. Julio Alfonsín.....

Dip. Osvaldo Deza.....

..  
Dado en la sala de la Comisión a los 2 días del mes Junio de 2004 con la presencia de 9 Diputados.

  
Dr. Guillermo Gambero  
Secretario Relator



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

La Plata, 09 de Junio de 2004.-

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES  
MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES  
Ingeniero HUGO BILBAO

S \_\_\_\_\_ D

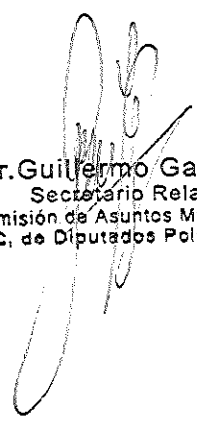
Corresponde Expediente D - 1148/03-04,

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigir a Usted la presente en mi carácter de Relator de la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de solicitarle informe respecto a estudios, trabajos, y/o propuestas relacionado con la creación en territorio del actual Partido de la Matanza, de los Municipios de Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas, y que se encuentre en evaluación por la Subsecretaria a su cargo.-

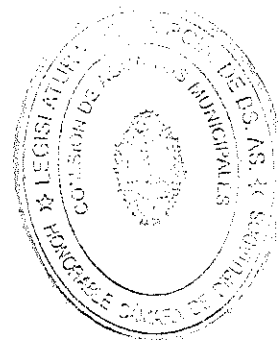
Dicha solicitud se basa en el tratamiento de un Proyecto de Ley para la modificación del actual Partido de la Matanza, según Expediente D - 1148/03-04, iniciativa presentada por la Diputada Sandra Rioboo, Bloque U.C.R..

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.-

  
Dr. Guillermo Gambero  
Secretario Relator  
Comisión de Asuntos Municipales  
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



La Plata, 09 de Junio de 2004.-

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES  
MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES  
Ingeniero HUGO BILBAO

S \_\_\_\_\_ D

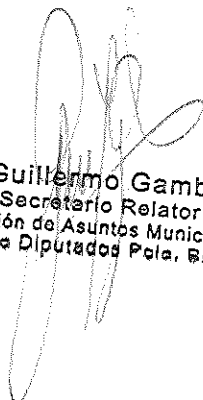
Corresponde Expediente D - 1148/03-04,

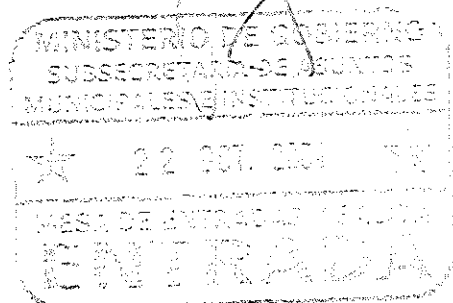
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigir a Usted la presente en mi carácter de Relator de la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de solicitarle informe respecto a estudios, trabajos, y/o propuestas relacionado con la creación en territorio del actual Partido de la Matanza, de los Municipios de Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas, y que se encuentre en evaluación por la Subsecretaría a su cargo.-

Dicha solicitud se basa en el tratamiento de un Proyecto de Ley para la modificación del actual Partido de la Matanza, según Expediente D - 1148/03-04, iniciativa presentada por la Diputada Sandra Rioboo, Bloque U.C.R..

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.-

  
Dr. Guillermo Gambero  
Secretario Relator  
Comisión de Asuntos Municipales  
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.





Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Corresponde Expediente D-1148/03-04

SECRETARIA LEGISLATIVA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

S \_\_\_\_\_ D

Habiendo perdido Estado Parlamentario las presentes actuaciones, se remiten las mismas para su archivo.- Se deja constancia que se solicitó Informe a la Subsecretaría de Asuntos Municipales que hasta la fecha se encuentra sin contestación.-

Saluda a Usted muy atentamente.-



Dr. Guillermo Gambero  
Secretario Relator  
Comisión de Asuntos Municipales  
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

La Plata, marzo 8 de 2006

Conforme lo normado en el artículo 28° inciso 7) del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara de Diputados, pasen las presentes actuaciones a LAS COMISIONES DE ASUNTOS MUNICIPALES, LEGISLACION GENERAL, PRESUPUESTO E IMPUESTOS Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA



RICARDO O. CALVO  
Director General Legislativo  
H. Cámara de Diputados  
de la Prov. de Bs. As.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ESTA H.  
CAMARA, PASEN LAS PRESENTES ACUACIONES AL ARCHIVO.-

La Plata, 1 de marzo de 2007

**MESA DE ENTRADAS**



RICARDO O. CALVO  
Director General Legislativo  
H. Cámara de Diputados  
de la Provincia Bs. As.